I. Municipalidad de Futaleufú
Unidad Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
O. N° 1157
E.D. N° 1946
D.P. N° 1682

DECRETO ALCALDICIO N° 228

V I S T O S:

Las Facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

C O N S I D E R A N D O:

1.- La Causa RIT O-10-2022, seguida ante el Juzgado de Letras de Chaitén, caratulado "HEREDIA /I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", y en la cual esta entidad edilicia fue demandada por un ex funcionario municipal;

2.- Que, en audiencia preparatoria, se propusieron bases para arribar a una eventual conciliación, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal de Futaleufú, siendo los siguientes términos: "El pago de $10.000.000, en favor del Sr. GUILLERMO HEREDIA LOPEZ."

3.- El Certificado N° 83/2023, suscrito por el señor Secretario Municipal (S), de fecha 21.05.2023, en el cual, consta la aprobación del llamado a conciliación en la causa RIT O-10-2022, caratulada "HEREDIA con I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", por el valor ya referido y pagadero en 1 sola cuota.

4.- Acta de Audiencia preparatoria, de fecha 23.06.2023 y presentación de avenimiento y aprobación por parte del tribunal con esta misma fecha.

D E C R E T O:

1.- Ordénese el pago a la abogada, doña Fernanda Vargas Almonacid, RUT N[illegible], abogada representante del Sr. GUILLERMO HEREDIA LOPEZ, la suma total de $10.000.000 (diez millones de pesos), pagaderos en una sola cuota, en su cuenta corriente del Banco Falabella, N° [illegible], dando cumplimiento a la sentencia en la causa RIT O-10-2022.

2.- Impútese el gasto que demande el presente servicio, al Ítem 26.02, "Compensación por daños a terceros y/o propiedad" del Presupuesto Municipal del año 2023.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FUTALEUFÚ, 31 de julio de 2023

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL FUTALEUFU

MIGUEL MARDONES SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE FUTALEUFU

ALEJANDRO AVELLO BASCUR
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE CONTROL FUTALEUFU

PAULO DOMÍNGUEZ PAREGLIO
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1.- DAF
2.- DEPTO. CONTROL
3.- SEC. MUNICIPAL
4.- ARCHIVO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

FECHA	23/06/2023
RUC	22-4-0443989-1
RIT	O-10-2022
MAGISTRADO	Rode Reyes Reumay
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Claudia Neira Santana
HORA DE INICIO	09:16 AM
HORA DE TERMINO	09:30 AM
Nº REGISTRO DE AUDIO	RIT O-10-2022 - L
PARTE DTE. (COMPARECIENTE)	GUILLERMO ANTONIO HEREDIA LÓPEZ , Rut [redacted]
ABOGADO (agente oficioso)	FERNANDA VALENTINA VARGAS ALMONACID, RUN [redacted]
FORMA DE NOTIFICACION	[redacted]
PARTE DEMANDADA (NO COMPARECIENTE)	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
ABOGADO	LUIS OSVALDO FERREIRA ECHAIZ , RUN [redacted]
FORMA DE NOTIFICACION	[redacted]

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
• APRUEBA CONCILIACIÓN	X		
• CLAUSULA PENAL	X		

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza bajo la modalidad de video conferencia utilizando la plataforma zoom.

El Tribunal resuelve:

Que, las partes han arribado a una conciliación en los siguientes términos:

1° La parte demandada Ilustre Municipalidad de Futaleufú, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, pagará al actor la suma única y total de $ 10.000.000. (Diez millones de pesos) mediante trasferencia electrónica a la **cuenta corriente Banco** [redacted] a nombre de su abogada doña Fernanda Vargas Almonacid, pagadero hasta el día 30 de julio de 2023.

2° La parte demandante acepta la suma ofrecida y la modalidad del pago en los términos expuestos.

3° Las partes dejan constancia que el vínculo que lo unía cesa el día de hoy 23 de junio de 2023, esto para efectos de realizar el acto administrativo correspondiente, dado que actualmente el vínculo se encontraría suspendido por decreto alcaldicio.

4° Las partes fijan que en caso de cualquier incumplimiento de lo pactado por la demandada, una cláusula penal ascendente a la suma de $50.000 pesos, por día de atraso, respecto de lo acordado el punto 1 de este acuerdo.

5° Mediante el presente convenio las partes se otorgan el más amplio, completo, total y reciproco finiquito, señalando que nada se adeudan por ningún concepto, renunciado a toda acción que pudiera derivar del presente litigio de la eventual relación laboral que hubiere entre las partes, salvo todas las obligaciones contraídas en este acuerdo.

6° Cada parte pagará sus costas.

Esta conciliación tiene mérito de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió **RODE REYES REUMAY**, Jueza Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: JWXGXGXXPLX

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.-

Rode Ester Reyes Reumay
JUEZ
Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten
Veintitrés de junio de dos mil veintitrés
12:34 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: JWXGXGXXPLX